Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD: 680013110004-2019-00350-00 DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 07 de julio de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante auto del día 31 de enero de 2020, este despacho fijó fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., acto público a celebrarse el pasado 30 de marzo de 2020.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19.

El artículo 7º del Decreto 806 de 2020, por medio "del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", dispuso:

> "Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.
>
> No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta".

Por su parte, el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, señala "Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, **para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad**. Si las

circunstancias así lo demandan, deberán realizarse de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y en el marco de los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes".

Con fundamento en lo anterior, se dispone requerir al Dr. Fredy Dario Jaimes, apoderado de la parte actora, para que suministre el canal digital elegido para los fines del proceso a términos el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 e informe la dirección electrónica de la demandante y de los testigos solicitados y decretados en auto de fecha 31 de enero de 2020, a fin de convocar a la audiencia que trata el art. 372 y 373 del C.G.P, se advierte que cada persona deberá contar con su correo electrónico, de no ser así deberá el mandatario judicial realizar las gestiones pertinentes para la creación de los canales digitales.

Teniendo en cuenta que el demandado ADRIANO DIAZ CIFUENTES quedó notificado por aviso el 05 de diciembre de 2019 y dentro del término otorgado para la contestación de la demanda guardo silencio, se exhorta al apoderado judicial que representa los intereses de la señora LEONOR MARIA DUQUE FUENTES para que informe o suministre el correo electrónico del demandado o en su defecto un número telefónico a fin de establecer comunicación directa con el interesado.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **048** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **08 DE JULIO DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria